

## INDICACIONES Y OBSERVACIONES SOBRE TRANSPORTE SANITARIO

### INDICACIONES DE TRANSPORTE SANITARIO

Conforme al RD 1030/2006, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, ANEXO VIII “Cartera de servicios comunes de prestación de transporte sanitario”:

*“El transporte sanitario, que deberá ser accesible a las personas con discapacidad, consiste en el desplazamiento de enfermos por causas exclusivamente clínicas, cuya situación les impida desplazarse en los medios ordinarios de transporte”*

3.3. *“El transporte sanitario no asistido o asistido será solicitado por el facultativo responsable de la asistencia que motive el desplazamiento del paciente, atendiendo a causas estrictamente clínicas y siempre que no suponga un riesgo añadido para la salud del paciente. Asimismo el facultativo debe justificar, en su caso, el requerimiento de acompañante y cuando se trate de tratamientos de larga duración, ha de evaluar periódicamente la necesidad de transporte sanitario”.*

### TIPOS

#### **A) Transporte sanitario no urgente, que no requiere de asistencia sanitaria en ruta:**

La petición de transporte sanitario (PTS) se realizará con el formulario específico disponible en formato papel y en los sistemas de información SIA/Orión-Clínica.

Indicar en la PTS las condiciones del traslado y marcar las casillas correspondientes:

- Cómo va en la ambulancia: sentado/a, en camilla o con su silla de ruedas (ambulancia con rampa). Si la persona puede ir sentada, pero es imposible que pueda subir los escalones de la ambulancia, indicar en camilla.
- Si lleva oxígeno, propio o de la ambulancia (indicando número de litros / minuto).
- Si porta algún equipo sanitario que necesite conectarse a un enchufe de 220 V.
- Si requiere de silla salva-escaleras y ayudante del conductor para subir escalones o superar cualquier barrera arquitectónica para acceder a la vivienda.
- En la PTS se indicará si los viajes son de ida y vuelta y, en caso de visitas programadas en varios días diferentes, el calendario de los traslados.

El traslado en ambulancias no asistidas (TNA) se debe solicitar a la empresa contratada del transporte sanitario con suficiente antelación.

#### **B) Transporte sanitario no urgente que requiere de asistencia sanitaria en ruta:**

Es el caso de determinados pacientes con ventilación mecánica invasiva o alta dependencia (12 horas o más al día) de ventilación mecánica no invasiva, que el facultativo considera que requieren de asistencia sanitaria en ruta.

El transporte sanitario de estos pacientes será gestionado por el Centro de Información y Coordinación de Urgencias (CICU). Para ello cada departamento de salud elaborará un listado que remitirá al CICU ([cicu\\_val@gva.es](mailto:cicu_val@gva.es)), con las personas susceptibles de requerir transporte sanitario no urgente con ambulancias asistidas. Cada vez que haya un paciente nuevo, se remitirá listado actualizado, sin las bajas, al CICU.

Cuando posteriormente requieran ser trasladados, la petición de traslado al CICU se hará a través 112 con 48 horas de antelación, indicando el estado del paciente, las condiciones del traslado, tipo de ventilación mecánica que lleva, etc.

El momento del traslado estará, en todo caso, subordinado a la actividad de emergencias, propia del vehículo.

### **C) Transporte sanitario urgente:**

C.1. Cuando la situación de urgencia es valorada por un facultativo:

- Si el traslado no requiere de asistencia sanitaria en ruta (con ambulancias TNA), se cumplimentará la PTS y contactará con la empresa contratada encargada del transporte sanitario, indicando que es un servicio urgente, la hora y lugar de recogida del paciente y las condiciones de traslado.

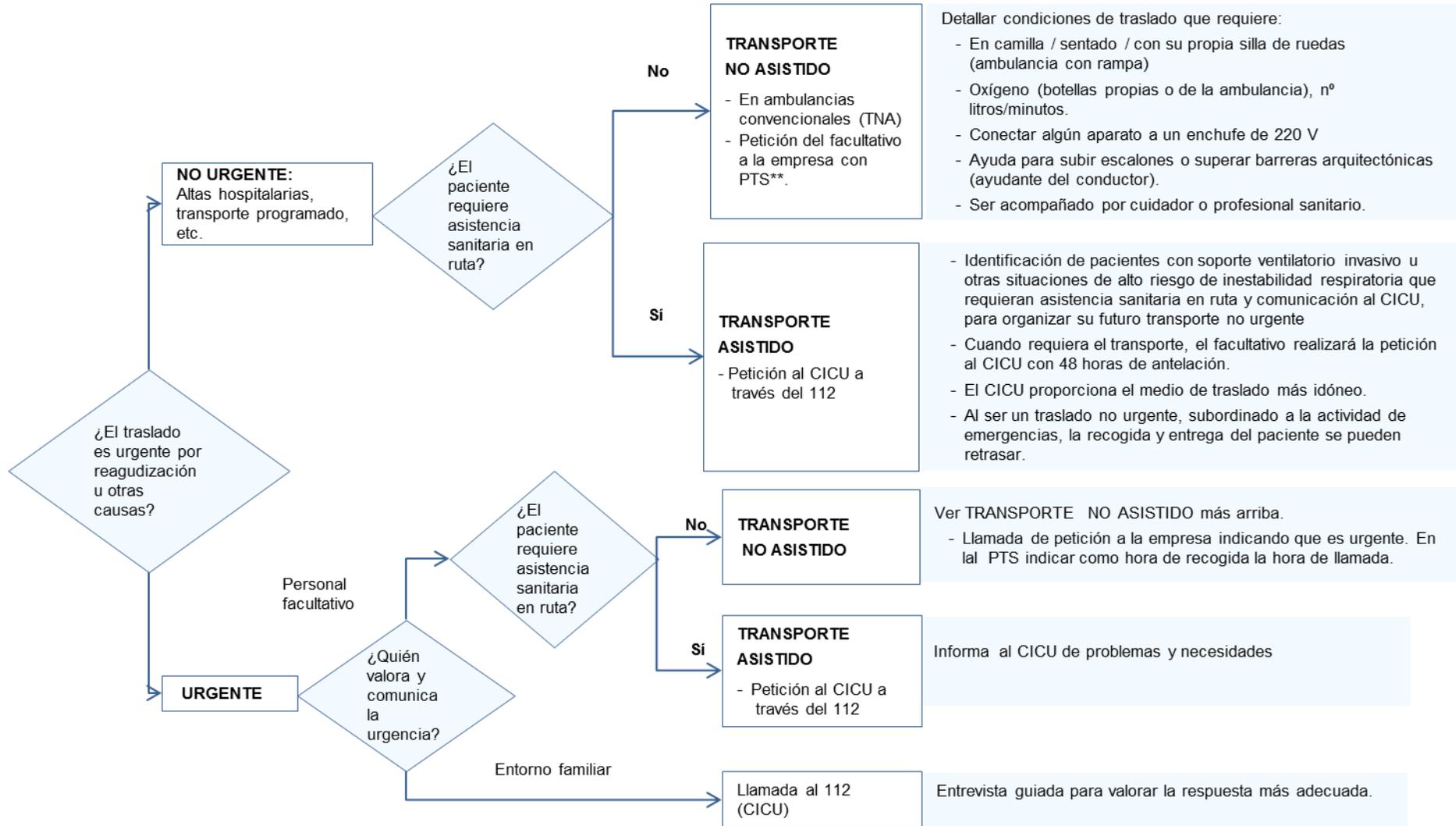
Sólo se prescribirá el transporte sanitario urgente, con la PTS, cuando el traslado del paciente es inmediato y en ningún caso para traslado diferido en el tiempo, que necesitaría una reevaluación del paciente por un facultativo o una llamada al 112.

- Si requiere asistencia sanitaria en ruta (con ambulancias de soporte vital básico o soporte vital avanzado), el traslado se gestiona por el CICU, a través del 112, al que habrá que informar sobre el estado del paciente y sus necesidades.

C.2. Cuando el propio paciente o su entorno llame al centro de Atención Primaria será un facultativo quien valorará la urgencia "in situ" y la necesidad de transporte sanitario.

C.3. Cuando el propio paciente o su entorno es quien llama al 112, le realizarán una entrevista guiada y el CICU establecerá la respuesta más adecuada.

## TRANSPORTE SANITARIO (\*)



(\*) El transporte sanitario que necesariamente debe ser accesible a las personas con discapacidad consiste en el desplazamiento de personas enfermas o accidentadas, por causas exclusivamente clínicas, cuya situación les impide el desplazamiento en los medios ordinarios de transporte (RD 1030/2016)

(\*\*) PTS: Formulario de Petición de Transporte Sanitario disponible en papel o a través de Orión o SIA, que sirve para pedir el transporte a la empresa contratada encargada del transporte sanitario público